ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-110-13-6-001-2025	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA.
ENTIDAD SOLICITANTE:	MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
RESPONSABLE:	HUGO ARMANDO ARCE
FECHA:	ENERO DE 2025
PRESUPUESTO OFICIAL:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($39.709.791) MCTE.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Guacarí, al ser un territorio con diversas veredas de difícil acceso, especialmente en zonas rurales montañosas, enfrenta la necesidad urgente de garantizar el derecho fundamental a la educación para los niños y jóvenes que residen en dichas áreas. La prestación del servicio de transporte escolar es esencial para asegurar que los estudiantes puedan acceder a la educación sin que las dificultades geográficas o económicas sean un obstáculo insalvable.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, el artículo 44 establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás, incluyendo el derecho a la educación, la cual debe ser garantizada por el Estado en condiciones de accesibilidad y permanencia. Esta responsabilidad del Estado se complementa con el artículo 67, que señala que la educación es un servicio público con una función social, cuyo acceso debe ser garantizado a través de los mecanismos necesarios, como el transporte escolar en casos de zonas rurales de difícil acceso.

El servicio de transporte escolar no solo es una medida para facilitar el acceso a las instituciones educativas, sino que es una herramienta vital para promover la permanencia escolar, evitando la deserción y la migración de estudiantes hacia otros territorios en busca de educación. La falta de transporte adecuado limita la posibilidad de que los niños y jóvenes asistan a clase de manera constante, afectando su rendimiento académico y, en muchos casos, obligándolos a abandonar sus estudios.

Este servicio de transporte escolar también responde a las obligaciones constitucionales y legales del Estado, como se establece en la Ley 115 de 1994, que otorga a la Nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar el cubrimiento y calidad del servicio educativo. La Ley 715 de 2001, en su artículo 15, subraya que el Estado debe destinar recursos para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, especialmente en áreas donde las condiciones geográficas lo requieren. Es precisamente en este contexto donde el Municipio de Guacarí tiene la obligación de contratar el servicio de transporte escolar, contribuyendo a la eliminación de barreras que afectan el acceso de los niños a la educación.

La ejecución del contrato de transporte escolar es coherente con el principio de eficiencia en la gestión pública, tal como lo señala el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, que insta a los servidores públicos a tomar decisiones que aseguren el cumplimiento de los fines del Estado. En este caso, el objetivo es garantizar que los estudiantes de la zona rural montañosa tengan un acceso regular y adecuado a las sedes educativas, cumpliendo con los derechos de los menores y mejorando sus condiciones de vida.

La sentencia T-273 de 2014 de la Corte Constitucional establece que el acceso a la educación es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado, y subraya que los servicios como el transporte escolar son esenciales para asegurar este derecho, especialmente en zonas rurales o apartadas. La Corte ha señalado que la falta de transporte escolar representa una barrera de acceso a la educación, y que el Estado tiene la obligación de eliminar estas barreras para garantizar la accesibilidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Además, se destaca que la provisión de transporte escolar es crucial para reducir la deserción escolar y fomentar la igualdad de oportunidades, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las normativas internacionales sobre los derechos del niño.

Es por eso que, en cumplimiento de estos mandatos Constitucionales y Legales, la Alcaldía Municipal de Guacarí, promulgó el decreto 1000-28-16, del 30 diciembre del 2020, por medio del cual rediseña la estructura de la administración central del municipio. En el Titulo IX del decreto, determina las funciones de las dependencias municipales, fijando en el artículo 66 las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, que estableciendo las siguientes obligaciones:

> (…) 2. Formular, proponer y ejecutar planes y programas de educación orientados al acceso y permanencia que garanticen la ampliación y sostenibilidad de la cobertura educativa en las instituciones.
> (…)
> 7. Diseñar y ejecutar estrategias y programas para el acceso permanencia de los estudiantes de las instituciones educativas municipales.

La presente contratación se realiza en desarrollo de las obligación de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, y se enmarca dentro del Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 **"JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO" PARA EL MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA"**, donde la Secretaría de Educación Cultura y Deporte cuenta con el Programa de "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media" y el proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUACARI" con No. De BPIN 2024763180015, el cual busca garantizar la inclusión y equidad en el acceso a la educación, mediante la prestación de servicios de Transporte escolar para aquellos estudiantes que se les dificulta debido a su ubicación geográfica y escasos recursos.

En resumen, la contratación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la zona rural del Municipio de Guacarí es una necesidad fundamental que responde a los mandatos constitucionales y legales, al interés de promover el acceso, permanencia y calidad educativa, y a la conveniencia de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los niños y jóvenes del municipio, especialmente aquellos que viven en áreas rurales de difícil acceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE					
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Código UNSPSC**
F– Servicios	78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11- Transporte de pasajeros	18- Transporte de pasajeros por carretera	-	78111800

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía.

2.4 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de Servicios.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.4.1 RUTAS:

TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER						
#	**SEDES EDUCATIVAS**	**SALIDA**	**LLEGADA**	**DÍAS DE EJECUCIÓN**	**No. DE ESTUDIANTES**	**No. DE VEHICULOS**
1	SATELITE PEDRO VICENTE ABADIA	ALTO LA MAGDADELA LA MAGDALENA	PUENTE ROJO	13	18	1
2	GENERAL SANTANDER	LA MAGDALENA CHAFALOTE ALTO DE LA JULIA LA TESALIA	SANTA ROSA DE TAPIAS	13	27	1
3	SATELITE PEDRO VICENTE ABADIA	CAÑON DE TAPIAS A LA SEDE HEBERTH MARINO Y VICENTE ABADIA	TAPIAS / SANTA ROSA DE TAPIAS	13	10	1
4	HEBERTH MARINO SAAVEDRA	ALTO POMARES	SANTA ROSA DE TAPIAS	13	12	1
5	SANTA ROSA DE LIMA	SAN ANTONIO, BAJO GUACAS Y LAS MARRANERAS	SATELITE PEDRO VICENTE ABADIA	13	20	1
6	SATELITE PEDRO VICENTE ABADIA	BAJO GUACAS	ALTO DE GUACAS	13	19	1
7	SANTA ROSA DE LIMA	ALTO DE GUACAS, BAJO POMARES	SANTA ROSA DE TAPIAS SEDE VICENTE ABADIA Y SANTA ROSA DE LIMA	13	9	1
TOTAL GENERAL				13	115	7

2.4.2 CONDICIONES BASICAS DE LA OFERTA:

a) **Disponibilidad del Servicio:** El contratista deberá disponer de suficientes vehículos que garanticen el transporte de todos los estudiantes por cada una de las rutas identificadas en el cuadro anterior; los cuales deben estar disponibles en los sitios y horarios que el supervisor en los días hábiles de lunes a viernes y/o cuando se requiera previa autorización.

b) **Puntualidad:** El contratista deberá cumplir estrictamente con los horarios establecidos por las entidades educativas del municipio, de lo cual no podrá retrasar la llegada de los estudiantes a sus aulas de clase con pretextos que requiere del mismo vehículo para hacer varios viajes o en distinta rutas a la que fue programado, por cuanto debe disponer de los vehículos suficientes para atender cada una de las rutas establecidas dependiendo del número de estudiantes a transportar sin generar sobrecupo en los vehículos.

c) **Documentos del Vehículo:** El contratista garantizará que los vehículos asignados para el cumplimiento del objeto contractual, deben contar con los siguientes documentos en regla y estar al día:

- **Licencia De Tránsito:** Documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza ha dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (artículo 2° de la Ley 769 del 2002).
- **Tarjeta De Operación:** Documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados (artículo 45 del Decreto 348 de 2015).
- **SOAT (Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito):** Póliza que protege en caso de daños físicos ocasionados a peatones, pasajeros o conductores. Este seguro cubre gastos médicos y de transporte, incapacidad permanente e indemnizaciones por muerte y servicios funerarios. Según el Código Nacional de tránsito. “Todo vehículo automotor que circule en el país, incluyendo los vehículos extranjeros que circulen en forma transitoria por el territorio nacional, tienen la obligación de contar en todo momento con un SOAT vigente” el cual demás debe ser renovado cada anualidad.
- **Seguro De Responsabilidad Civil Contractual Y Extracontractual:** Los vehículos que presten el servicio deberán constituir pólizas de seguros que amparen por responsabilidad civil contractual y extracontractual a las personas transportadas, así como los posibles daños ocasionados a terceros de acuerdo con las disposiciones del Ministerio del Transporte. Lo anterior sin perjuicio del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
- **Revisión Tecno Mecánica:** Todos los vehículos tanto particulares como los de uso público deberán de someterse al diagnóstico para evaluar las distintas variables. Entre estas está el estado de la carrocería, los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad. Adicionalmente, se verifica que el vehículo cumpla las normas de emisiones contaminantes. Se debe tener en cuenta lo

siguiente: **Particulares:** la primera revisión se hace 5 años después de la fecha de matrícula, luego debe realizarse cada año. **Públicos**: la primera revisión se hace 2 años después de la fecha de matrícula, luego debe realizarse cada año.

d) **Habilitación:** El proponente debe encontrarse legalmente habilitado por el Ministerio del transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. Para el efecto deberá adjuntar copia de la Resolución correspondiente como lo establece el Decreto 348 del 2015.

e) **Documentos Del Conductor:** El contratista debe garantizar que los conductores asignados para el cumplimiento del contrato deberán ser mayores de edad y tener al día y porten los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, Licencia de conducción y afiliación al sistema de seguridad social integral.

f) **Normas de Seguridad:** Deberán cumplirse las siguientes disposiciones:

- Todos los días y antes de dar inicio al recorrido, los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la vida de los estudiantes.
- Registrar los vehículos ante la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde preste el servicio, indicando el o los municipios en los que circularán, horarios y días, número de pasajeros, tipología vehicular, capacidad y placas de los vehículos.
- Cumplir con los distintivos y requisitos especiales establecidos en el Decreto 1079 de 2015, referentes a las condiciones técnicas y operativas.
- El Municipio de Guacarí podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia puso en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.
- Los vehículos que presten el servicio de transporte escolar, deben estar en perfecto estado técnico-mecánico, deberán contar con sillas adecuadas y cinturónes de seguridad;
- Los vehículos deben portar en sus desplazamientos las señales y el equipo de carretera exigido, el cual consta:

  - ✓ Botiquín de primeros auxilios: Exija que la ruta cuente con un botiquín de primeros auxilios que contenga los siguientes implementos básicos: antisépticos (debe cambiarlos regularmente antes de su fecha de vencimiento), un elemento de corte, algodón, gasa estéril, esparadrapo o vendas adhesivas, venda elástica, analgésicos, jabón neutro para higienizar heridas y guantes desechables de látex y cuellera cervical.
  - ✓ Extintor de incendios tipo C de 20 Ib/ps.
  - ✓ Señales reflectivas.
  - ✓ Gato para elevar el vehículo
  - ✓ Cruceta
  - ✓ Juego de llaves fijas y/o copas
  - ✓ Llave expansiva
  - ✓ Destornilladores

	✓ Pinzas ✓ Conos reflectivos ✓ Tacos ✓ Llanta de repuesto. ✓ El conductor debe portar un chaleco con franjas retro reflectivas que permitan su fácil visualización en caso de emergencia. ✓ Linterna. **2.4.3 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL VEHÍCULO:** **a)** Revisión técnico-mecánica y de emisión de gases actualizada. **b)** Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para servicio especial. **c)** Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación. **d)** Prestar el servicio cumpliendo exactamente con la ruta y horarios establecidos por el Municipio de Guacarí. **e)** Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes. **f)** Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio. **g)** Los vehículos deberán contar con los equipos de seguridad necesarios para atender cualquier tipo de emergencia y de manera inmediata.
2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guacarí. **6.** Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **8.** Adoptar las medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes a la celebración del contrato.

	9. Constituir las garantías a que haya lugar con su respectiva aprobación para el perfeccionamiento y debida ejecución del contrato. **10.** Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **11.** El Contratista se obliga a mantener al Municipio de Guacarí libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Guacarí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio de Guacarí ocasionados por el Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **12.** El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guacarí por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **13.** Atender las directrices y solicitudes devenidas del supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **15.** En general, se obliga en cumplir todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio de Guacarí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **16.** las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Prestar el servicio en los vehículos adecuados para cubrir las rutas escolares contratadas en los horarios establecidos y bajo las condiciones contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato. **2.** La empresa, unión temporal o consorcio a quien se adjudique el contrato de transporte escolar, debe garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a las instituciones educativas. **3.** Disponer con todas las pólizas y seguros requeridos por el Municipio de Guacarí para la correcta ejecución del contrato. **4.** Acreditar que los conductores deben de estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa de transporte y afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social. **5.** Garantizar que el estado de los vehículos que prestaran el servicio cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso. **6.** Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País. **7.** Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.

	8. Garantizar la disponibilidad suficiente de vehículos que cubran todas las rutas establecidas en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato y hasta su terminación. **9.** Remplazar inmediatamente los vehículos que presenten daños, averías o que tengan la documentación vencida para que no se genere interrupción en la prestación del servicio. **10.** Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio, tengan licencia de conducción vigente, no se presenten en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias psicoactivas. **11.** Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación. **12.** Reportar al supervisor al inicio del contrato y de manera mensual hasta su terminación el listado que contenga las placas de los vehículos, las rutas, los datos de los estudiantes beneficiados por el servicio y de los conductores destinados para la prestación del servicio. **13.** Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores. **14.** Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante. **15.** Cumplir con los Protocolos de bioseguridad adecuados para el transporte de estudiantes a los diferentes establecimientos educativos dentro del Municipio de Guacarí. **16.** Garantizar que los vehículos cumplan con los requisitos de seguridad, tales como señales reflectivas, equipo de carretera y primeros auxilios con todos sus elementos requeridos en las especificaciones técnicas. **17.** El contratista, deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el ministerio de transporte donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio, adicionalmente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente: Tipo de Vehículo, de acuerdo con la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3, del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del Decreto 431 de 2017, Placa, Marca, Modelo, Numero tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, Capacidad, Certificado de emisión de gases, Certificado de Revisión técnico-mecánica. **18.** El contratista deberá anexar los datos de los vehículos con los cuales prestaría su servicio, por lo cual anexará una tabla con los vehículos y así mismo los documentos de cada uno; como es el certificado técnico-mecánico vigente, Seguro obligatorio. Adicionalmente se deberá allegar constancia del plan de revisión periódica de la empresa. **19.** El Contratista en compañía del Supervisor del contrato, deberá efectuar antes de dar inicio al contrato una visita a todos los sitios objeto de prestación del Servicio de Transporte, junto con el personal que prestará el servicio contratado, con el fin de dar a conocer las instalaciones y actividades desarrolladas por el contratante. **20.** El Contratista deberá suministrar el personal, la dotación y los equipos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

	21. Usar correctamente los elementos de seguridad y protección de todo el personal, durante la ejecución de las actividades. **22.** Elaborar y suscribir todas las actas necesarias para el desarrollo del servicio, desde el inicio hasta su terminación. **23.** Asistir a todos los comités que se realicen. **24.** Hacer entrega al supervisor del cronograma de actividades. **25.** Disponer de personal de conductores capacitados y deberán hacerlo periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios. **26.** El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso, cada pasajero ocupará un (1) puesto el cual debe contar con su cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. **27.** Cada uno de los vehículos asignados para este servicio, deberán ser manejados por conductores mayores de edad, expertos y responsables con la licencia de conducción respectiva y vigente. **28.** Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Escolar”. **29.** No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.
2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **3.** Pagar al contratista en la forma y oportunidad definida, las sumas estipuladas dentro del contrato. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025 a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución será en la jurisdicción del Municipio de Guacarí – Valle del Cauca.

2.10 SUPERVISIÓN:	La Supervisión del Cumplimiento del Objeto contractual, así como la coordinación del desarrollo de las actividades, será ejercida por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE del municipio, o quién haga sus veces.
3. PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($39.709.791) MCTE.**

3.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

La justificación del valor de la contratación para el servicio de transporte escolar en la zona rural montañosa del municipio de Guacarí se basa en los valores establecidos en la Resolución No. 110-2-3-001 de enero 13 de 2025, que fija las tarifas oficiales de transporte escolar en el municipio. Esta resolución garantiza que los costos de la contratación se ajusten a las tarifas definidas por la administración local, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y logísticas particulares de la zona rural, y asegurando que el servicio sea accesible, seguro y eficiente para los estudiantes que se desplazan hacia las sedes educativas oficiales. A continuación, se estipularán los valores de la contratación de acuerdo a las condiciones requeridas para el servicio:

TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER									
#	**SEDES EDUCATIVAS**	**SALIDA**	**LLEGADA**	**HORARIOS**	**DÍAS DE EJECUCIÓN**	**No. DE ESTUDIANTES**	**No. DE VEHICULOS**	**COSTO RECORRIDO X DIA**	**COSTO TOTAL RECORRIDO**
1	SATELITE PEDRO VICENTE ABADIA	ALTO LA MAGDADELA LA MAGDALENA	PUENTE ROJO	7:00 am – 1:00 pm	13	9	1	$394.772,22	$4.737.266,64
2	GENERAL SANTANDER	LA MAGDALENA CHAFALOTE ALTO DE LA JULIA LA TESALIA	SANTA ROSA DE TAPIAS	7:00 am – 1:00 pm	13	18	1	$ 502.855,27	$6.537.118,51
3	SATELITE PEDRO VICENTE ABADIA	CAÑON DE TAPIAS A LA SEDE HEBERTH MARINO Y VICENTE ABADIA	TAPIAS / SANTA ROSA DE TAPIAS	7:00 am – 1:00 pm	13	27	1	$398.960,20	$5.186.482,60
4	HEBERTH MARINO SAAVEDRA	ALTO POMARES	SANTA ROSA DE TAPIAS	7:00 am – 1:00 pm	13	10	1	$462.827,41	$6.016.756,33
5	SANTA ROSA DE LIMA	SAN ANTONIO, BAJO GUACAS Y LAS MARRANERAS	SATELITE PEDRO VICENTE ABADIA	7:00 am – 1:00 pm	13	12	1	$400.282,72	$5.203.675,36
6	SATELITE PEDRO VICENTE ABADIA	BAJO GUACAS	ALTO DE GUACAS	7:00 am – 1:00 pm	13	20	1	$412.405,82	$5.361.275,66
7	SANTA ROSA DE LIMA	ALTO DE GUACAS, BAJO POMARES	SANTA ROSA DE TAPIAS SEDE VICENTE ABADIA Y SANTA ROSA DE LIMA	7:00 am – 1:00 pm	13	19	1	$512.862,75	$6.667.215,75
TOTAL GENERAL					13	115	7	$3.084.966,39	$39.709.791

El Municipio de Guacarí Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los siguientes Impuestos y retenciones que surgen del presente contrato, corren por cuenta del Contratista:

CONCEPTO	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO PACIFICO	0,5%

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	FECHA	NOMBRE APROPIACIÓN	C RES	VALOR ($)
109	24/01/2025	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.	2173	$150.000.000
109	24/01/2025	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.	2171	$100.000.000
109	24/01/2025	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.	2172	$150.524.000
TOTAL DISPONIBILIDAD				$400.524.000

3.3 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será desembolsado por el Municipio al Contratista de la siguiente manera: Se cancelará en actas parciales de avance Suscritas entre el supervisor y el contratista, según facturación acorde a los servicios recibidos, previo informe favorable sobre la ejecución del Contrato presentado por el supervisor, que contenga el servicio de transporte para los estudiantes de la zona rural que se desplazan hasta las diferentes sedes educativas oficiales del municipio de Guacarí Valle del Cauca. y acreditación de pagos a la seguridad social integral y parafiscales respectivos. El pago se sujetará a la disponibilidad del PAC del municipio.

4. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDCOS.

La modalidad de selección es de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se efectuará a través de la mencionada modalidad de contratación. Para el Municipio de Guacarí, según la Circular Interna No. 001 de 2025, las cuantías contractuales del para el año 2025 son las siguientes:

CUANTIAS CONTRACTUALES 2025			
CUANTIA	**SMLV**	**SALARIO 2025**	**CUANTIA 2024**
MINIMA	28	$1.423.500	$39.858.000
MENOR	280		Hasta $398.580.000
MAYOR	>280		>$398.580.000

LEY 1474 DE 2011

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv)

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

DECRETO 142 DEL 1 DE FEBRERO DE 2023

Modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1. sobre estudios previos para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015:

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
>
> 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
> 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
> 3. Las condiciones técnicas exigidas.
> 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
> 5. El plazo de ejecución del contrato.
> 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

LEY 2069 DE 2020

Articulo 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 literal c) "la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que sume el total de los ítems con el menor valor unitario. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

5.1 CAPACIDAD JURIDICA	La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos: **5.1.1 Carta de Presentación:** Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 1**, firma original**.** **5.1.2 Copia del documento de identidad** del proponente persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica. LEGIBLE, ampliada al 150%, las dos caras en una sola hoja, Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años).

5.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal: Si el proponente es persona jurídica deberá estar legalmente constituidas con una antigüedad no menor a Dos (2) años, respecto a la fecha del cierre del proceso y que se encuentre vigente su representación legal, y su duración no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta, lo que se acreditará con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

- Las Personas Naturales deben estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, con Dos (02) años de antelación a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, lo que se acreditará con el respectivo certificado, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas, debidamente renovado.

5.1.4 Registro Único Tributario: Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente, y la actividad económica que ejerce deberá estar relacionada con el objeto de la presente convocatoria, debe estar **ACTUALIZADO y LEGIBLE,** conforme las últimas normas que aplican para este fin.

5.1.5 Compromiso Anticorrupción: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 2** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

5.1.6 Acreditación de Aportes al Sistema de Seguridad Social: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 3** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

5.1.6.1 Persona natural. Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos profesionales, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. En el caso de que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002), suscrita por el proponente.

5.1.6.2 Persona Jurídica. En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedido por el Revisor Fiscal, cuando lo exija la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los

sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

5.1.6.3 Propuestas conjuntas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Colombia.

- Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.7 **Declaración de Renta y Complementarios:** Si el oferente está obligado a declarar, debe aportar la Declaración de Rentas y Complementarios correspondiente al período gravable inmediatamente anterior a que esté obligado a la fecha de presentación de la oferta. En caso de no estar obligado a declarar, se debe aportar el certificado de ingresos y retenciones o formato para personas naturales no declarantes de conformidad con el artículo 29 del decreto 836 de 1991. En el caso de proponente plural, el requisito aplica para todos los integrantes.

5.1.8 **Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:** El proponente manifestará expresamente en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 6.**, firma original**,** si está incurso o no en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, o si tiene o no tiene conflicto de intereses para contratar con el Municipio de Guacarí Valle.

5.1.9 El proponente y/o su representante legal no deberá aparecer reportado en el **Boletín de Responsables Fiscales** (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá registrar **antecedentes disciplinarios** (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá registrar **antecedentes judiciales** (Policía Nacional), igualmente no deberá estar reportado con multas referentes al Código de

	Infracción de Policía, (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC), Ni tener **Inhabilidades por Delitos Sexuales**, situación que puede ser verificada por la Entidad Contratante, ni estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios REDAM. Igual requisito deberá cumplir: • El Representante Legal de las personas jurídicas, los socios principales. • El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, • Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y, • El proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas. **5.1.10 Facultad o Autorización para Contratar:** El representante legal de las personas jurídicas inscritas como comerciantes, debe aparecer en el Certificado de la Cámara de Comercio, autorizado para celebrar contratos en cuantía superior al valor del contrato fijado en la invitación. O en su defecto aportar el acta de reunión de asamblea general o de junta directiva o copia de los estatutos donde conste que está autorizado para contratar en cuantía superior al contrato fijado en la invitación.
5.2 CAPACIDAD TECNICA	**5.2.1 ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:** Con el fin de cumplir con lo descrito en el numeral **2.4 Condiciones Técnicas Exigidas**, se debe presentar el **FORMATO ANEXO No. 7-** Aceptación de la ficha técnica, debidamente diligenciado y firmado original, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes a suministrar, con sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación. Además deberá adjuntar: • Fotocopia de las licencias de transito vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. • Fotocopia de los seguros obligatorios SOAT vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. • Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. • Fotocopia de los certificados de revisión tenico-mecnica y del análisis de emisión de gases vigentes cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. • Fotocopia de la tarjeta de operación la cual debe encontrarse vigente para que los vehículos que se referencien se encuentren vinculados a empresas legalmente habilitadas y permiso para operar.

5.2.2 CAPACIDAD TRANSPORTADORA: El proponente deberá tener una capacidad transportadora de mínimo diez (10) vehículos, en la modalidad de servicio especial.

Mínimo para la ejecución de este contrato se necesitan siete (7) vehículos: distribuidos en las siete (7) rutas escolares. Sin embargo, se requiere una capacidad transportadora total de (10) vehículos de los cuales tres (3) estarían en stand by para garantizar el reemplazo de los mismos en caso de averías, mantenimiento y otras situaciones que puedan presentarse.

5.2.3 REQUISITOS DEL PARQUE AUTOMOTOR AFILIADOS A LA EMPRESA PROPONENTE: Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

El proponente deberá presentar una relación de los diez (10) vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad, es decir, las características específicas de cada vehículo.

El Proponente deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los Vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

El oferente deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

Tipo de Vehículo, de acuerdo a la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1., al 2.2.1.6.10.3., del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del Decreto 431 de 2017.

Placa:
Marca:
Modelo:
Numero tarjeta de operación:
Vigencia del SOAT:
Capacidad:
Certificado de emisión de gases:
Certificado de Revisión técnico mecánica:

5.2.4. PERSONAL REQUERIDO

El oferente, adicional a la información técnica requerida, deberá presentar la relación de los diferentes conductores que realizaran cada una de las rutas escolares, de los cuales deberá anexar la siguiente documentación:

	1. Hoja de vida **2.** Copia Documento de identificación **3.** Copia Licencia de conducción **4.** Constancia de estar a paz y salvo en materia de comparendos o multas. **5.2.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.** Deberá presentar debidamente la Resolución de habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial expedido por el Ministerio De Transporte.
5.3 EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de tres (03) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con empresas públicas o privadas, cuyo objeto sea o incluya el transporte terrestre. La certificación debe especificar claramente: • Nombre razón social o denominación social del contratante y PROPONENTE NIT, dirección y teléfonos. • Objeto de contrato. • Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año). • Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más la adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante el ejercicio del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados. Si el proponente o sus integrantes presentan certificaciones en las cuales haya participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite. Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso. Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MUNICIPIO

	verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. Nota 1: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
5.4 PROPUESTA ECONOMICA	**5.4.1 OFERTA ECONÓMICA.** Constituye el valor económico que el oferente propone a la Entidad, en la cual debe incluir todas las variables, índices o costos que inciden en el valor ofertado; y para su elaboración se encuentra el **FORMATO ANEXO NO. 4**, firmado original, publicado con la presente invitación. Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios ylo totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. **5.4.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.** En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, de conformidad con los señalado en el Decreto 1082 de 2015. **5.4.3 OFERTA ÚNICA.** Si dentro del Proceso de Selección se presenta un único oferente, y el valor de su oferta se ajusta al Presupuesto Oficial

y cumple con todos los requisitos y condiciones técnicas exigidas, se le podrá adjudicar el mismo.

5.4.4 RECHAZO DE OFERTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. La presentación de la oferta no conste que ha sido recibida en la fecha y horas previstas en el cronograma de la invitación pública del presente proceso de selección de mínima cuantía.
2. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica, o no esté debidamente diligenciada de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No 4.
3. Cuando el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total de la oferta, superen el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total fijado en el presupuesto oficial, descrito en los estudios previos y los demás documentos publicados dentro del proceso.
4. Cuando la propuesta económica no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica.
5. Cuando la carta de presentación no fuere presentada debidamente firmada, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica.
6. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de Selección.
7. Por no considerar las modificaciones a la Invitación Pública que mediante adendas haya hecho el Municipio.
8. Cuando se solicite o se le informe al proponente que debe subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiendo aportado, no esté acorde con las exigencias de la Invitación Pública.
9. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la "PROPUESTA ECONÓMICA", o se modifique o altere, la descripción de un elemento, unidad o cantidad o cunado la propuesta económica no esté debidamente suscrita.
10. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con la Invitación Pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
11. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2.
12. Se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación.
14. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
15. Cuando no se diligencie el Formato Anexo No 5 de cumplimiento de la experiencia específica.
16. En el caso que se verifique que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley o que no se allegue la certificación juramentada de no inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.

	17. Cuando la oferta presente valor artificialmente bajo de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. **18.** Cuando no se presenten, no se diligencien correctamente, o no se suscriban en original, todos los Formatos Anexos exigidos en el presente proceso de selección.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

VALORACIÒN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
8,9 Y 10	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 Y 4	BAJO

CALIFICACIÒN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÒN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	VALORACIÒN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO (Excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE(Cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9

CASI CIERTO (Mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÒN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES	Impacto después del Tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN?
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Información suministrada es falsa, errónea o está desactualizada	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Proponente	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar experiencia e idoneidad	1	1	2	BAJO	SI
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los procedimientos de la Contratación	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Grupo de contratación	Aplicación del manual de contratación y las directrices del comité de contratación	1	1	2	BAJO	SI
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	-La Entidad no satisface su necesidad por la no entrega oportuna de los productos -Dilatación en el cumplimiento de las metas	2	1	3	BAJO	Contratista	Actividades claras y verificables - Procedimientos sancionatorios – Trazabilidad de informes de incumplimiento- Terminación unilateral del contrato -	1	1	2	BAJO	SI
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del Contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas.	1	2	3	BAJO	NO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Mal manejo y/o divulgación de la información manipulada por el contratista	Información confidencial en poder de terceros	1	3	4	BAJO	Contratista	Supervisión Clausula especial de confidencialidad	1	2	3	BAJO	SI

6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONA	El Contratista no suscriba el contrato	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	1	1	2	BAJO	SI
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONA	Demoras en la presentación de documentos requeridos para el desarrollo del contrato	Retraso en el inicio o duración de la obra	2	1	3	BAJO	Contratista	Control a la entrega de documentos	2	1	3	BAJO	SI
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONA	Gestión de avance físico de obra	Retraso en la duración del proyecto	2	2	4	BAJO	Contratista	Adecuado control de obra	1	1	2	BAJO	SI
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONA	Riesgo accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	3	4	7	ALTO	Contratista	-Vinculación ARL – Verificación de los pagos de seguridad social	1	2	3	BAJO	SI
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONA	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Detrimento patrimonial	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá responder patrimonialmente por los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	2	2	4	BAJO	

11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	REGULATORIO	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	2	2	4	BAJO	Grupo de Contratación y el supervisor	Verificación permanente en la normatividad de la contratación	2	2	4	BAJO	SI

NO.	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE COMPLETAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD. ¿CUÁNDO?
1.	Grupo de Contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión cuidadosa de los documentos aportados por el proponente antes de iniciar el proceso de selección.	Todo el proceso contractual.
2.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión minuciosa del grupo de contratación del proceso contractual.	Todo el proceso contractual.
3.	Supervisor	Desde la etapa precontractual	Liquidación del contrato	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades previo a pagos.	Todo el proceso de ejecución del objeto contractual.
4.	Supervisor	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual.
5.	Grupo de contratación	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
6.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Suscripción del contrato	verificación de la disponibilidad del proveedor	Todo el proceso de legalización e inicio de la ejecución
7.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación del contrato	Requerimientos al contratista	En la presentación de cada uno de los informes y/o cuando lo requiera la supervisión
8.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Mensualmente
9.	Grupo de contratación y supervisor	A Partir De La Fecha De suscripción del contrato y/o Iniciación de la ejecución	Hasta La liquidación	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
10.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución contrato	Hasta la terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la supervisión.	Diario
11.	Grupo de contratación y supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión – Requerimientos contratistas Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado, EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir una póliza de garantía única a favor del Municipio de Guacarí, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUACARI.
No. BPIN	2024763180015

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	24	**MES**	01	**AÑO**	2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	HUGO ARMANDO ARCE					
FIRMA:	*ORIGINAL FIRMADO*					
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORÓ	JOSE FERNANDO OSORIO TAMAYO					
FIRMA:	*ORIGINAL FIRMADO*					